



**Resolució del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que han participado en la convocatoria ordinaria (procedimiento de 30 de junio de 2017) para acceder a los diferentes niveles que integran la carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares**

**Hechos y fundamentos de derecho**

1. Por medio de la Resolució del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 25 de enero de 2018 se convocó el procedimiento ordinario para acceder al modelo de carrera profesional para el personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que el 30 de junio de 2017 hubiese cumplido el plazo mínimo para obtener o ascender a un determinado nivel de carrera (BOIB n.º 14, de 30 de enero de 2018).
2. En dicha Resolució se aprobaron las bases que rigen la convocatoria, cuyo punto 4 establece los requisitos para participar en el proceso ordinario:
  - a) Pertenecer a alguno de los colectivos de personal señalados en el punto 2 precedente.
  - b) Estar en la situación de servicio activo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares o en cualquier otra situación administrativa que suponga reserva de plaza.
  - c) Para el personal con un nivel o grado de carrera reconocido, haber completado en el Servicio de Salud de las Islas Baleares cinco años de servicios prestados en una categoría del mismo grupo o subgrupo profesional desde el que se pretende acceder, en la situación de servicio activo o en una situación con reserva de plaza, con un mínimo de cinco años de servicios prestados en el grado de carrera profesional reconocido.
  - d) Para el personal sin nivel o grado de carrera reconocido, haber completado en el Servicio de Salud de las Islas Baleares cinco años de servicios prestados antes del 30 de junio de 2016 en una categoría del mismo grupo o subgrupo profesional desde el que se pretende acceder. A tal efecto se entienden como servicios prestados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares los descritos en el punto 4 del Texto consolidado.

- e) Tener reconocido el nivel inmediatamente anterior cuando se trate de acceder a los niveles II, III y IV.
  - f) Superar la evaluación correspondiente, que para esta primera convocatoria consiste en obtener la puntuación mínima establecida para el bloque I (formación, docencia e investigación) en la Resolución del director general del Servicio de Salud de 26 de julio de 2017 por la que se aprueban los méritos, publicada también en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. Los requisitos y los méritos que iban a tenerse en cuenta para participar en este proceso ordinario se entendían referidos al 30 de junio de 2017.
  4. El 28 de febrero de 2018 venció el plazo para presentar solicitudes.
  5. Las personas que participaron en el procedimiento ordinario de 30 de junio de 2016 de carrera profesional y no alcanzaron un nuevo nivel de carrera profesional porque no tenían la puntuación mínima exigida según el punto 4.2.f de las bases de la convocatoria han sido reconducidas al procedimiento ordinario de 30 de junio de 2017 de carrera profesional, de conformidad con el punto 2 de la Resolución del director general de Servicio de Salud de las Islas Baleares de 29 de noviembre de 2018 por la que se aprueban las listas definitivas de las personas que logran un nuevo nivel de carrera profesional y las listas de las que no lo logran (BOIB n.º 152, de 4 de diciembre de 2018).
  6. De acuerdo con el punto 8.3 de las bases de la convocatoria, la evaluación de los méritos de formación, docencia e investigación corresponde a los comités de evaluación de cada gerencia. No obstante, antes de pasar a la fase de evaluación de los méritos es necesario aprobar la lista de personas que cumplan los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento ordinario de carrera profesional de 30 de junio de 2017.
  7. Por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 15 de marzo de 2019 se aprobaron las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas que participaron en la convocatoria ordinaria (procedimiento de 30 de junio de 2017) para acceder a los diferentes niveles que integran la carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
  8. Una vez vencido el plazo previsto en el punto 3 de la Resolución citada en el párrafo precedente para subsanar las deficiencias o formular las alegaciones que se estimasen convenientes, y una vez revisadas dichas alegaciones, deben aprobarse y publicarse las listas definitivas de la convocatoria en cuestión.
  9. El artículo 22 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 13 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público regulan la abstención y la suplencia de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones.



Por todo ello dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar la lista definitiva del personal estatutario admitido (anexo 1); la lista definitiva del personal estatutario admitido con cambios respecto a su solicitud en la categoría profesional, el subgrupo profesional o el nivel de carrera (anexo 2); la lista definitiva del personal estatutario excluido (anexo 3); la lista definitiva del personal sanitario local o funcionario dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad que presta servicio en instituciones sanitarias del Servicio de Salud admitido (anexo 4) y la lista definitiva del personal sanitario local o funcionario dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad que presta servicio en instituciones sanitarias del Servicio de Salud excluido (anexo 5) de la convocatoria para acceder al modelo de carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que el 30 de junio de 2017 hubiese cumplido el plazo mínimo para obtener o ascender a un determinado nivel de carrera.
2. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares y en los tablones de anuncios de las gerencias territoriales y de los Servicios Centrales.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el director general del Servicio de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 16 de mayo de 2019

El secretario general

Manuel Palomino Chacón  
Por abstención del director general  
(artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,  
y artículo 14 del Decreto 39/2006, de 21 de abril)

